

EXPEDIENTE CNMY24/SAMC/11

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**SERVICIO INTEGRAL DE AUTOPROMOCIÓN DE LA SOCIETAT
ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA (SAMC)**

REF. CNMY24/SAMC/11

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OBJETO DEL CONTRATO

I.- NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f), en consonancia con lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en los contratos de servicios que celebren las Administraciones Públicas, se deberá justificar adecuadamente en el expediente el informe de insuficiencia de medios.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato proyectado es la prestación del servicio integral de autopromoción de la sociedad anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Dado el volumen de operaciones previstas a realizar, se hace necesario contar con un equipo de profesionales especializados y coordinados en la autopromoción de la cadena tanto en televisión como en radio y redes.

La SAMC no dispone actualmente de los recursos humanos necesarios y cualificados para realizar estos trabajos.

Por tanto, no pudiendo ser realizadas las prestaciones objeto del contrato con medios propios al no disponer en la SAMC de personal con perfiles tan concretos, la SAMC precisa la contratación de los servicios indicados en el pliego.

Fdo.:	Elena Vilanova Pérez Directora de Contenidos y Programación SAMC
-------	---------------------------------------------------------------------